

Información de Subvenciones

Subvenciones para el ejercicio 2021 para instalaciones de autoconsumo de energías renovables en sector residencial.



Beneficiarios

Personas físicas titulares de viviendas, comunidades de propietarios y agrupaciones de propietarios de viviendas para autoconsumo colectivo

Plazo de solicitud

Inicio: 30/12/2020
Fin: 10/02/2021

Entidad

Gobierno de Canarias

Promotor

FEDER

Bases reguladoras

BOC-A-2020-230-4170

Fondos

1.250.000 €

Web https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6702#

Actuaciones subvencionables

1. Ejecución de instalaciones de energías renovables en viviendas habituales.

- Instalación solar térmica para producción de agua caliente sanitaria para viviendas (los paneles deben estar homologados por el Ministerio competente).
- Instalación solar fotovoltaica aislada para viviendas.
- Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectada a la red, para viviendas, individual o colectivo.
- Instalaciones solares fotovoltaicas eléctricas de suministro con autoconsumo sin excedentes, y las instalaciones de suministro con autoconsumo con excedentes y acogidas a compensación.
- Instalaciones de autoconsumo eléctrico con excedentes no acogidas a compensación, siempre que al menos el 80% de la energía generada se destine a consumo propio.

2. No tendrán consideración de actividad subvencionable:

- Las baterías de tecnología Plomo-ácido (salvo en instalaciones aisladas).
- Las actuaciones para calentamiento de piscinas.
- En las instalaciones de edificios que alberguen otros suministros no destinados a viviendas, o zonas comunes, no serán subvencionables las actuaciones que alimenten en exclusiva estas actividades.
- Las actuaciones finalizadas a la fecha de solicitud de la subvención.
- Las actuaciones que ya han sido subvencionadas en ejercicios anteriores y aceptadas expresamente por las personas beneficiarias.

Cuántías subvencionables

| | Solar térmica | | Fotovoltaica | | |
|---|-------------------------|---------------------------|---------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | Con circulación natural | Con circulación forzada | Aislada | Conectada a red SIN almacenamiento | Conectada a red CON almacenamiento |
| Cuántía | 700 € | 400 €/m ² útil | 4 €/W nominal | 0,75 €/W nominal | 1,5 €/W nominal |
| Máximo subvencionable por vivienda | - | 700 € | 10.000 € | 2.250 € | 4.500 € |

Se podrá instalar más potencia, pero sólo se subvencionará lo ya especificado.

Las subvenciones no serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma actividad, cualquiera que sea la administración concedente.

Para viviendas sociales, tendrán un aumento de la ayuda del 30% salvo para instalaciones aisladas.

- Las solicitudes se resolverán por fecha de presentación hasta agotar los fondos.

Cronograma de plazos

Importante: No serán subvencionables las actuaciones finalizadas a la fecha de solicitud de la subvención.

